



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

INTERVENCION

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2.016

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 168, apartado 1, letra e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, tengo a bien informar a continuación en relación con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario de 2.016 lo siguiente:

1.- En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto General Municipal, debemos decir que para el cálculo de la previsión de ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) se ha tenido en cuenta la previsión de recaudación líquida, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos conceptos; pasando, a continuación, a realizar un análisis más profundo de estos ingresos dependiendo de su naturaleza.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor, las posibles nuevas altas en los padrones actuales, la incorporación a padrón de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles como consecuencia del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General del Catastro, la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de los coeficientes de actualización en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que al efecto establece la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, la cual para el caso del Ayuntamiento de Martos, según lo establecido en su artículo 67 será 1,10, como consecuencia de que el año de entrada en vigor de la última ponencia de valores fue 1.996.

b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

c) La asunción por parte del Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria, de la recaudación de los importes pendientes de cobro por el concepto de Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, referidos a listas cobratorias cuya recaudación en periodo voluntario haya finalizado.

d) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.

e) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de las tasas y precios públicos, según el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras para Precios Públicos para el ejercicio 2.016, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por estos conceptos para el ejercicio 2.016, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) **Para la Participación en los Tributos del Estado**: los datos que aparecen publicados en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.016, en concreto lo establecido en el Título VII denominado de los Entes Territoriales, en el cual se regula su financiación, de tal forma que en su Capítulo I se contienen normas relativas a la financiación de las corporaciones locales, englobando en el mismo a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares, así como comunidades autónomas uniprovinciales.

b) **Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**: los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.016, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el mismo que el contemplado para el ejercicio 2.015. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 2016.450.00, es de 1.263.255,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

En cuanto al resto de transferencias corrientes se han tenido en cuenta los convenios que regularmente son firmados entre el Ayuntamiento de Martos y otras Administraciones, sobre todo con la Junta de Andalucía, las cuales se repiten cada ejercicio económico, si bien es muy importante la implicación de las citadas administraciones de tal forma que el ingreso de las mismas no se demore en el tiempo y se produzcan dentro del ejercicio económico en el cual se genera el gasto, por cuanto si esto no se lleva a cabo se producirán distorsiones entre el estado de gastos e ingresos que reduzcan la capacidad del Ayuntamiento para realizar actuaciones.

2.- En relación con la capacidad de los créditos presupuestados de gastos consignados para atender las obligaciones de la Corporación.

a) Por razón de las deudas exigibles: los gastos financieros obligatorios, los cuales vienen recogidos en los capítulos 3º y 9º, ascienden a 1.561.500,00 euros.

b) Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios: los gastos ordinarios ascienden a 17.481.027,00 euros, destinados a gastos de personal, bienes corrientes y transferencias corrientes (capítulos 1, 2 y 4). El capítulo 1º recoge los créditos necesarios para hacer frente a los gastos de personal según la estimación efectuada sobre las plantillas presupuestarias, las relaciones de puestos de trabajo y lo previsto en la Ley 48/2.015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.016. La suficiencia de los créditos se acredita mediante los Anexos de Personal incluidos en el Presupuesto.

En el Capítulo 2º, se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones por compras de bienes corrientes y servicios y en el Capítulo 4º las transferencias corrientes.

c) Por razón de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas, de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.016, vemos como éste tiene una capacidad de financiación por importe de 375.000,00 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Suma Capítulos 1 a 7 de Ingresos: 19.730.141,00 euros.

Suma Capítulos 1 a 7 de Gastos: 19.355.141,00 euros.

Resultado: Capacidad de Financiación en 375.000,00 euros.

Por todo lo expuesto antes, el presupuesto queda nivelado, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos en la cantidad de 20.790.141,00 euros, siendo, en principio los ingresos suficientes para atender los gastos previstos.

Martos a 30 de noviembre de 2.015.

EL INTERVENTOR-ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.